



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 975/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Siham Benislman contra la empresa Albrucar, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 214/2015 y auto de aclaración, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Siham Benislman debo condenar y condeno a Albrucar, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial a abonar a Siham Benislman la cantidad de 4.456,86 euros. Esta cantidad habrá de ser incrementada con el 10% por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el tiempo y forma legal de conformidad con lo prevenido artículos 194 y siguientes de la LRJS y demás normas legales de aplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

1) Corregir el error material del que adolece el hecho probado segundo de la sentencia 214/2015 dictada en fecha 16 de abril de 2015 en el procedimiento 975/2013, al que se añade "Asimismo la empresa adeuda a la trabajadora en concepto de indemnización por despido objetivo la cantidad de 1.330,00 euros".

2) Corregir el error material del que adolece el fallo de la sentencia 214/2015 dictada en fecha 16 de abril de 2015 en el procedimiento 975/2013, al que se añade "Asimismo debo condenar y condeno a la empresa Albrucar, S.L., a abonar a Siham Benslman en concepto de indemnización por despido objetivo la cantidad de 1.330,00 euros".

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de la parte, de su abogado o de su representante al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albrucar. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 28 de mayo de 2015.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.ºI.-5140